



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-CM-MPC/Y

Yanaoca, 02 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – CUSCO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 16, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, de fecha 28 de agosto del 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal que Autoriza el MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, en el Distrito de Yanaoca Provincia de Canas, en uso de las facultades Conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y su Reglamento Interno de concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de reforma constitucional N° 30305, y en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que, la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, También protegen a la familia promueven el matrimonio, Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad; concordante con el numeral 16, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las atribuciones del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Artículo 234° del Código Civil prescribe que el Matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común; así mismo el Artículo 248° del mismo cuerpo normativo prescribe que quienes, pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...);

Que, el numeral 9), del Artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades prescribe, que es atribución del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley", en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la norma IV del Texto Único Ordenado del código tributario aprobado mediante Decreto Supremo 135-99- EF, modificado por el Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981;

Que, con el Informe N° 056-2024-JHG/OREC-MPC, de fecha 01 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad de Registro del Estado Civil, propone la celebración de MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, según plan operativo anual 2024, para el mes de octubre del presente año, con la finalidad de promover la constitución de las familias, el mismo que cuenta con un plan de trabajo para dicho matrimonio comunitario, mismo que es remitido a la Oficina de Planificación presupuestal, juntando el plan de trabajo y el proyecto de ordenanza Municipal el cual permitirá realizar la celebración del matrimonio comunitario 2024, estableciendo requisitos conforme a la norma Legal; siendo así que recomienda que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



se le eleve a Sesión de Concejo para ser aprobado por el Concejo Municipal, y de esta manera se pueda ejecutar todas las acciones pertinentes para su cumplimiento;

Que, través del Informe N° 0602-2024-OPPM-MPC, de fecha 14 de agosto del 2024, la Oficina de Planificación, presupuesto señala que haciendo el análisis presupuestal, otorga la disponibilidad de presupuesto para la propuesta del plan de la actividad del Matrimonio Civil Comunitario 2024, el mismo que cuenta con Opinión Legal N° 613-2024-OAJ-MPC, de fecha 15 de agosto del 2024, la oficina de Asesoría Jurídica, después de su análisis legal, concluye que siendo conscientes en darle a la familia la debida importancia que posee y merece, soporte y sostén del desarrollo, se propicie que las parejas al contraer matrimonio formen una familia en donde se practiquen y sean cimientos de valores como de igualdad, justicia, solidaridad y respecto, se debe tener en cuenta el rol de apoyo a los sectores sociales que son vulnerables promoviendo familias constituidas, a través de la formalización de los matrimonios legales y regularizar la condición de su estado civil, por lo que, OPINA que resulta procedente aprobar el proyecto de ordenanza que autoriza la celebración del **"MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024"**, en el distrito de Yanaoca Provincia de Canas, **a llevarse a cabo el día domingo 06 de Octubre del 2024**, a horas 10:00am de la mañana, conforme al plan de trabajo, estableciendo Requisitos conforme a la norma legal e instrumentos de Gestión de la Entidad, propuesto por la Unidad de Registro Civil, siendo estos tanto para la recepción e inscripción como para la publicación de los edictos en el diario de mayor circulación de la Provincia de Canas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 y, estando establecido y aprobado por el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Municipalidad y analizando el estado situacional económico de los contrayentes en este Matrimonio Civil Comunitario 2024, la Municipalidad autoriza la exoneración total, del pago por derecho de tasa matrimonial, por lo que debe expedirse la autorización correspondiente;

Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado Civil mediante la celebración de matrimonio comunitario, con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

En uso de las facultades contenidas en el Inciso 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972 y con el voto unánime de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, Y EXONERACIÓN TOTAL DE LA TAZA MATRIMONIAL

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Celebración del **"MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024"**, a llevarse a cabo el día **Domingo 06 de octubre del 2024, a horas 10:00 am**, de la mañana, en la plaza de armas del Distrito de Yanaoca, estableciéndose como plazo de inscripción a partir del 02 al 20 de setiembre del 2024.

La inscripción del matrimonio civil Comunitario 2024, se realizará en la Unidad de Registro Civil, ubicado en la Plaza de Armas del palacio Municipal - 1er Piso, de la Municipalidad Provincial de Canas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la recepción de expedientes matrimoniales e inscripción, a **partir del 02 al 20 de setiembre del 2024, hasta las 17:00 pm** horas de la tarde, y la revisión de los expedientes, conforme a los plazos y requisitos establecidos de acuerdo a Ley, a la Unidad de Registro Civil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER la exoneración total de la tasa matrimonial por concepto de derecho administrativo de celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario 2024, deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 248° del Código Civil y normas vigentes en la unidad de Registro Civil.

estableciéndose la obligatoriedad de presentar la siguiente documentación:

- Acta y/o Partida de Nacimiento de ambos contrayentes, Original. No más de 3 meses de antigüedad.
- Fotocopia de DNI vigentes de ambos contrayentes (legibles).
- Constancia de soltería de ambos contrayentes (obtenido en el lugar de nacimiento). No más de 3 meses de antigüedad.
- Certificado de Domicilio de ambos contrayentes (uno de ellos debe residir en el cercado de canas, el cual debe constar en el DNI).
- Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Art.241 inciso 2 y 243, inciso 3, (VIH (SIDA). Por DIRESA.
- Certificado de Capacidad Mental, en caso de ser de 70 años.
- Copia simple de DNI de 2 testigos para información.
- Copia Simple de DNI de 2 testigos (Padrinos).

EN CASO DE SER DIVORCIADOS:

Aparte de los requisitos de solteros mayores de 18 años, deberá de adjuntar

- ❖ partida de matrimonio con la anotación de disolución del vínculo matrimonial con una vigencia de antigüedad de 6 meses desde su emisión.
- ❖ declaración jurada de administrar bienes de hijos del matrimonio antiguo.
- ❖ Si la contrayente desea efectuar su matrimonio antes del año de haberse divorciado, presentara un examen médico de no estar embarazada.
- ❖ DNI con estado Civil actualizado de "D"

EN CASO DE SER VIUDO (a):

Aparte de los requisitos de solteros mayores de 18 años, deberá de adjuntar;

- ✓ partida de matrimonio y de defunción con el / la conyugue anterior, con una vigencia de antigüedad de 6 meses desde su emisión.
- ✓ declaración jurada de administrar bienes de hijos del matrimonio anterior.
- ✓ Si la contrayente desea efectuar su matrimonio antes del año de haberse enviado presentara un examen médico de no estar embarazada.
- ✓ DNI con el estado Civil actualizado de "V".

EN CASO DE SER EXTRANJEROS.

Adicional a los documentos de solteros mayores de 18 años.

- ✚ Partida de nacimiento según corresponda, visado por el consul peruano en el País de Origen, Legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillados, "por autoridad Apostilladora "si con país"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



EN CASO DE SOLTEROS:

- certificado de soltería expedido en el País de residencia debidamente certificado o apostillado.

EN CASO DE DIVORCIADO:

- ✓ Partida de Matrimonio con anotación de disolución y/o sentencia de divorcio, debidamente certificado o apostillado.
- ✓ Inventario Judicial o declaración Jurada de no tener hijos bajo su patria potestad o de que estos no tienen bienes.

EN CASO DE VIUDOS:

- ❖ Partida de Matrimonio y defunción del o la anterior contrayente o constancia de su nuevo estado civil, debidamente certificado o apostillado Inventario Judicial.
- ❖ La persona viuda debe presentar una declaración jurada de no tener la patria potestad de hijos menores de edad ni administrar bienes de estos.

Nota. - todo documento expedido por autoridad extranjera deberá estar Visado por el consulado peruano en el país de origen y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y traducido al castellano por traductor juramentado.

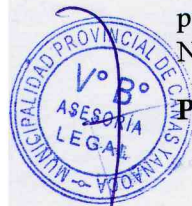
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a través de la Unidad de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Relaciones Públicas, la publicación y difusión en los medios de Comunicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

DNI: 23867231
ALCALDE